

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-041-2013**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, promoción o fomento, prevención, preservación, restitución o recuperación y rehabilitación de la salud de la población, asegurando su compatibilidad con las estrategias aprobadas por el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, es atribución del Presidente de la República en Consejo de Ministros, declarar estado de emergencia en caso de calamidad pública.

**CONSIDERANDO:** Que a pesar de los múltiples esfuerzos del Gobierno a través de las distintas instancias de coordinación

en los últimos días se ha incrementado la incidencia de casos de dengue en su variedad en los principales hospitales y centros asistenciales del país, por lo que se hace necesario tomar las acciones inmediatas para evitar el incremento de la epidemia y reducir el número de enfermos y muertes por esta enfermedad.

**CONSIDERANDO:** Que en relación a lo establecido en el Considerando anterior, se han acumulado 12,135 casos de dengue, de estos, 1839 son casos sospechosos de dengue grave, de los cuales han fallecido 15 personas y, hasta la fecha 152 municipios del país (52%) reportan dengue y, los municipios que más casos reportan son San Pedro Sula con 2,833 (23%), el Municipio del Distrito Central con 2,750 (22%), Juticapa con 758 (6%), Choluteca con 651 (5%) y, La Ceiba con 526 (4%), en consecuencia, en estos 5 municipios se concentra el 63% de los casos a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que se requieren medidas urgentes y extraordinarias por parte del Gobierno de la República por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y demás dependencias públicas y de la población en general para coadyuvar en la prevención por medio de campañas de fumigación, limpieza, erradicación de criaderos para evitar más exposiciones pero, primordialmente en el combate de esta enfermedad fortaleciendo la capacidad y la calidad de atención de pacientes en los hospitales y centros de atención de la salud públicos y demás medidas que sean necesarias.

### **POR TANTO:**

En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos 59, 65, 145, 235 y 245 numerales 2, 11, 16, 20, 29 y 30 y, Artículo 360 de la Constitución de la República; 11, 13, 14, 17, 22, numerales 9 y 10, Artículos 29, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 9, 63 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado y, 67 numeral 1 de la Ley de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar Estado de Emergencia y como prioridad nacional del Estado, la prevención, control y combate

del zancudo transmisor del dengue, quedando la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud autorizada para adoptar las medidas, acciones y providencias necesarias para esos efectos.

**ARTÍCULO 2.-** Delegar en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud la dirección, coordinación, creación y establecimiento de los mecanismos, planes y programas que integren a todas las instituciones del gobierno, sector privado y sociedad en general, para el cumplimiento de los objetivos primordiales de prevención, control y combate del zancudo transmisor del dengue.

**ARTÍCULO 3.-** Delegar en la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), la ejecución de actividades de prevención y erradicación del vector transmisor del dengue, quedando a su vez autorizada para adoptar las medidas, acciones y providencias necesarias y simplificadas para esos efectos, así como los procedimientos de compra directa de bienes y servicios que requiera y considere estrictamente necesarios en la ejecución de estas actividades, entre ellas, las siguientes:

1. Desarrollar acciones a nivel nacional, que permitan cortar la cadena de transmisión de dengue mediante el fortalecimiento de la coordinación intra e interinstitucional y, con participación de toda la sociedad de manera organizada, las disposiciones que se adopten serán de carácter obligatorio.
2. Comunicar e informar a la población en general las medidas que deben adoptar ya sea de manera individual o colectiva para la autoprotección contra el Dengue.
3. Vigilar a través de la coordinación interinstitucional, la aplicación de las normas y procedimientos relacionados con las acciones de vigilancia y control del vector transmisor de la enfermedad del dengue.

**ARTÍCULO 4.-** De acuerdo a su competencia legal, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud deberá tomar las previsiones necesarias para que en los establecimientos de atención de salud, estén disponibles los insumos, medicamentos y el personal necesario para brindar la atención adecuada y oportuna a los pacientes, quedando autorizada para adoptar las medidas, acciones y providencias necesarias y simplificadas para esos

efectos mediante los procedimientos de compra directa que requiera y considere estrictamente necesarios.

Queda facultada a su vez la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a gestionar, ante organismos internacionales y comunidad cooperante, ayudas y recursos que le permitan y le coadyuven en el estricto cumplimiento de todos los extremos aquí señalados.

**ARTÍCULO 5.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas crear los fondos postgubernamentales que garanticen los recursos necesarios para la adquisición de los insumos, equipo y logística para hacer frente a la epidemia ocasionada por el zancudo transmisor del dengue; así mismo, se instruye a las instituciones de la Administración Pública Central y Descentralizada poner a disposición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la ejecución efectiva de los programas dirigidos para frenar, controlar y erradicar al zancudo transmisor del dengue.

**ARTÍCULO 6.-** Se exhorta a las Alcaldías Municipales de todo el país a emitir, publicar y aplicar Ordenanzas Municipales, necesarias para la prevención y control de los criaderos del zancudo transmisor del dengue; y aplicar las sanciones correspondientes a las personas naturales y jurídicas que incumplan las ordenanzas.

**ARTÍCULO 7.-** El presente Decreto Ejecutivo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 8.-** El presente Decreto Ejecutivo es de efecto y ejecución inmediata y, deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en el Municipio de Roután, Departamento de Islas de la Bahía, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACION, POR LEY

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACION

**ALBA MARCELA CASTAÑEDA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**JOSÉ SALVADOR PINEDA PINEDA**  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA  
EN EL SECTOR SALUD

**MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**DIANA VALLADARES MEJIA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

**CARLOS ROBERTO FLINES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

**EVELYN BAUTISTA GUEVARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY

**CARLOS GUNTHER LAINEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

**ADOLFO RAQUEL QUAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,  
POR LEY

**JORGE BOGRAN PERDOMO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO REGALADO WEIZENBLUT**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**MARCO JONATHAN LAINEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

**KAROLINE PACHECO SUAZO**  
SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION Y  
COOPERACION EXTERNA, POR LEY

**MANUEL ANTONIO SIERRA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

**SYNTIA BENNETT SALOMON**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO, POR LEY

**MARCO TULLIO TROCHEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD, POR LEY

**LUIS GREEN MORALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**NECTALY MEDINA AGURCIA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRICOLA

**ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSION SOCIAL

**MARIA ANTONIETA BOTTO**  
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER

**JOSE TRINIDAD SUAZO**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



# HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ V.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PUBLICA

SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C. A.



San Pedro Sula, Cortes  
09 de Octubre de 2013

**Señor:**

**Lizandro Rosales**

**Ministro Comisionado "COPECO"**

**Su Despacho.**

**Estimado Sr. Rosales:**

En virtud de que este hospital Leonardo Martínez Valenzuela, recibe la mayor demanda de atención a pacientes adultos pediátricos afectados por el dengue y dado que esta enfermedad representa alto riesgo de mortalidad, solicitamos por su digno medio nos apoye con el suministro de equipo médico y medicamentos a fin de actuar con oportunidad y efectividad en la lucha contra el dengue convertida en epidemia, a continuación detallamos listado de equipo y medicamento:

**Equipo Medico:**

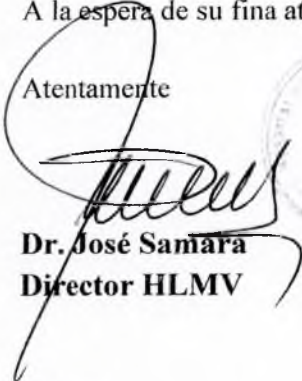
- Monitores de Signos Vitales.....cant. 6 unid
- Bombas de Infusión.....cant. 8 unid

**Medicamentos:**

- Acetaminofen 500mg tabletas (adultos).....cant. 90,915
- Acetaminofen 120mg/5ml frasco 100-120ml (jarabe para Niños)...cant.17,447
- Sales de rehidratación Oral formula OMS.....cant. 6,900

A la espera de su fina atención a nuestra solicitud, me despido de usted.

Atentamente

  
**Dr. José Samara**  
**Director HLMV**



Cc. Tecma  
Cc. Axel Huete